



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 276 -2021- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 16 AGO. 2021

VISTOS:

El Opinión Legal N° 394-2021-GRAP/DRAJ de fecha 03 de agosto de 2021, el Memorandum N° 1252-2021-GRAP/06/GG de fecha 30/07/2021, el Informe N° 776-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 27/07/2021, el Informe N° 257-2021-GR.APURIMAC./GG/ORSLTPI.WRV de fecha 27/07/2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite a), la definición de Liquidación de Obra, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite c) del mismo numeral señala que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, el Titular de la Entidad designará una Comisión:

Que, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC";

Que, en fecha 09 de mayo de 2021, la Ing. Juana C. Junes Choque- Supervisor de Obra, mediante Informe N° 003-2021-EX – SUPERVISOR DE OBRA/RLAySRPATA/GRA, solicitó al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, la Conformación del Comité de Verificación y Recepcion del Proyecto de Inversión denominado: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC";

Que, en fecha 27 de julio de 2021, el CPC. Walter Rivas Vergara - Coordinador de Liquidación de Inversiones, mediante Informe N° 257-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI.WRV, solicitó al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en mérito a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, la Conformación de Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto de Inversión: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC", con Código Unificado. 2112159, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Ing. Pavel Peralta Azcue (CIP. N° 117479)	Presidente
Ing. Noemi Geri Ferro (CIP. 168639)	Integrante (Liquidador Técnico)
CPC. Wilson L. Choque Herrera (Matricula N° 023-1491)	Integrante (Liquidador Financiero)





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



Que, en fecha 27 de julio de 2021 el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, a través del Informe N° 776-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, solicita a la Gerencia General Regional la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA**, del Proyecto denominado: **"REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGION APURIMAC"**; con CUI N° 2112159;

Que, en fecha 30 de julio de 2021, el Ing. Erick Alarcón Camacho- Gerente General Regional, remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo se emita opinión, recomendaciones y de ser favorable, proyectar el acto resolutivo correspondiente en función a la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE;

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes y de acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, es necesario Conformar la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnico-Financiero del Proyecto: **"REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGION APURIMAC"**, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa;

Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la **COMISION DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION TECNICO-FINANCIERA** del Proyecto denominado **"REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones 2112159, en mérito al Informe N° 257-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI.WRV, de fecha 27 de julio de 2021, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Ing. Pavel Peralta Azcue (CIP. N° 117479)	Presidente
Ing. Noemi Geri Ferro (CIP. 168639)	Integrante (Liquidador Técnico)
CPC. Wilson Leovid Choque Herrera (Matricula N°023-1491)	Integrante (Liquidador Financiero)

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los responsables del Proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de Conformación de Comité de Recepción y Liquidación Técnico-Financiera; ello en conformidad a lo señalado al Capítulo IX numeral 4) de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR: *"Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que este solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la Conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre Liquidación, para que la comisión realice la Liquidación Final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el Informe Financiero de los gastos (...)"*.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



276 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/GG
MPG/DRAJ
YLT/Asist. L.

